

nado hasta que se celebren los próximos Juegos Deportivos Centro Americanos y del Caribe”.

Art. 11.— Cada concurrente tendrá la facultad de inscribirse como representante de cualesquiera de las regiones o provincias, sin considerar ya sea el lugar de nacimiento o el de su domicilio accidental o habitual; pero una vez inscrito tendrá que concurrir en representación de la región o provincia que hubiere escogido, y no se admitirá sino como representante de esa región o provincia.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Nombramiento del Sr. Edwin I. Kilbourne como Miembro del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón en sustitución del Sr. J. E. Wheeler, renunciante.— G. O. No. 5009, del 27 de Marzo de 1937.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**  
**BENEFactor DE LA PATRIA**

---

NUMERO 1843.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado

**D E C R E T O :**

Unico.— El Señor Edwin I. Kilbourne queda designado Miembro del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón en sustitución del Señor J. E. Wheeler, renunciante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.